



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
1° de abril de 2008
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

40° período de sesiones

Acta resumida de la 816ª sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el jueves 17 de enero de 2008, a las 15.00 horas.

Presidenta: Sra. Šimonović

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención (*continuación*)

Informe inicial y segundo informe periódico combinados de la Arabia Saudita (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención (continuación)

Informe inicial y segundo informe periódico combinados de la Arabia Saudita (continuación)
(CEDAW/C/SAU/2, CEDAW/C/SAU/Q/2 y Add.1)

1. *Por invitación de la Presidenta, la delegación de la Arabia Saudita toma asiento a la mesa del Comité.*

Artículos 5 y 6 (continuación)

2. **La Dra. Al-Ansari** (Arabia Saudita) dice que tal como la delegación ha explicado en la sesión de la mañana, no existen fundamentos jurídicos para el tutelaje de la mujer por el hombre. La mujer mayor de edad puede decidir si se someterá a un procedimiento médico, incluso quirúrgico; únicamente en cuestiones relativas a la reproducción y a la fecundidad es necesario el consentimiento del marido. Las mujeres pueden pedir el envío de una ambulancia y autorizar un procedimiento médico para sus hijos.

3. **El Sr. Al-Shamikh** (Arabia Saudita) dice que las reclamaciones sobre derechos humanos se rigen con arreglo al artículo 5 de la Ley básica de gobernanza y son atendidas debidamente por las autoridades competentes. El Ministerio de Asuntos Sociales ha preparado un proyecto de ley aplicable a las organizaciones de beneficencia y otras organizaciones no gubernamentales y se establecerá una autoridad independiente que sirva de marco para el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales.

Artículos 7 a 9

4. **La Sra. Zou Xiaoqiao** solicita información complementaria sobre las medidas adoptadas por el Gobierno y sobre los progresos realizados para incrementar la participación de la mujer en la vida pública y política; sería oportuno saber si el Gobierno contempla medidas especiales temporarias. Además, debería suministrarse información y datos adicionales sobre las acciones emprendidas para mejorar las perspectivas de carrera de la mujer.

5. **La Sra. Belmihoub-Zerdani** estima que las respuestas de la delegación reflejan el compromiso sincero del Gobierno en pro de la igualdad de género. Espera que los informes futuros reflejen mayor participación de la mujer en los organismos políticos y públicos, incluso en la judicatura.

6. **La Sra. Neubauer** manifiesta que el Comité ha recibido información de que se ha desalentado la participación de las mujeres en las elecciones municipales de 2004. Desea saber por consiguiente qué arbitrios emplea el Gobierno para eliminar los obstáculos que impiden que las mujeres puedan presentar sus candidaturas en una elección. Desea saber asimismo qué medidas está adoptando el Gobierno para modificar ciertas actitudes culturales nocivas. Las mujeres tienen derecho de expresar sus opiniones y de tomar decisiones y se las debe estimular para que intervengan en la política internacional y en la diplomacia.

7. **El Sr. Al Hussein** (Arabia Saudita) dice que el informe refleja los progresos realizados y que la Arabia Saudita ha emprendido acciones para incrementar la participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones y modificar actitudes culturales nocivas.

8. **La Dra. Al-Usaimi** (Arabia Saudita) asegura al Comité que las mujeres desempeñarán gradualmente un papel más importante en la vida política y pública y en las organizaciones internacionales.

9. **La Sra. Al-Yousuf** (Arabia Saudita) indica que ha aumentado la participación de la mujer en las asociaciones universitarias y médicas y en el mercado de trabajo. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha comunicado su intención de designar embajadoras.

10. **El Sr. Al Hussein** (Arabia Saudita) dice que la mujer ha comenzado a desempeñar un papel más significativo en el proceso de adopción de decisiones, si bien no es fácil cambiar hábitos y tradiciones.

11. **La Sra. Al-Zahrani** (Arabia Saudita) explica que la modificación de las costumbres es una tarea de enormes proporciones en un país tan extendido y variado. No obstante, el Ministerio de Asuntos Sociales ha alcanzado grandes logros respecto del cambio de actitudes en las comunidades y las familias de zonas rurales y urbanas. Las asociaciones de beneficencia y la sociedad civil desempeñan un papel en el empoderamiento de la mujer respecto de sus derechos y obligaciones en el marco de la unidad familiar.

12. **La Sra. Al-Tuweiyen** (Arabia Saudita) dice que el cambio de actitudes es particularmente difícil de implementar en las comunidades remotas y aisladas que, en algunos casos, se han resistido a enviar a las niñas a las escuelas.

13. **El Sr. Al Hussein** (Arabia Saudita) hace notar que el Gobierno ha adoptado medidas encaminadas a convencer al público de la necesidad de cambios señalando los efectos que esos cambios tendrían en su vida cotidiana.

14. **El Sr. Attar** (Arabia Saudita), refiriéndose al papel de la mujer en el sector privado, dice que de conformidad con un principio islámico fundamental, la mujer ha de tener un estatuto financiero independiente y los hombres no pueden interferir en los asuntos financieros de las mujeres. Señala que ha aumentado el número de mujeres empleadas en el sector privado y en las juntas directivas de algunas compañías.

15. **La Presidenta** manifiesta que los miembros de la delegación han señalado a la atención los estrechos vínculos entre la educación y la capacidad de la mujer para intervenir en la vida política y pública. Es importante realizar un rápido cambio a fin de asegurar que las mujeres participen en el proceso de adopción de decisiones. El Gobierno debe acudir al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y a la Recomendación General No. 25 relativa a medidas temporarias especiales para arbitrar acciones que aceleren la igualdad de hecho y permitan establecer cuotas de participación de la mujer en la vida pública.

16. **El Sr. Flinterman** pregunta si una mujer árabe saudita que contrae matrimonio con un extranjero o con un varón árabe saudita que cambia posteriormente de nacionalidad retendría su nacionalidad de origen aun si obtuviera la nacionalidad del cónyuge. En ese caso, el Gobierno podría considerar el retiro de su reserva al párrafo 2 del artículo 9 de la Convención.

17. **El Sr. Al-Sfayan** (Arabia Saudita) dice que dado que el derecho interno no contempla la doble nacionalidad, la mujer árabe saudita que se case con un extranjero se vería obligada a renunciar a su nacionalidad si adquiriera la de su esposo. La reserva al párrafo 2 del artículo 9 de la Convención ha sido formulada para evitar que los hijos árabes sauditas adquieran doble nacionalidad, hecho que, como es bien sabido, podría crear problemas. No obstante, el hijo de una mujer árabe saudita que haya adoptado la

nacionalidad de su esposo puede optar más adelante por solicitar la nacionalidad árabe saudita.

Artículos 10 a 14

18. **La Sra. Zou Xiaoqiao** pregunta por qué el analfabetismo es tan elevada en las áreas rurales, si ese hecho afecta por igual a las mujeres árabes sauditas y a las mujeres de otras nacionalidades y desea saber qué medidas se aplican para mejorar esa situación. Durante la sesión de la mañana la delegación se refirió a la creación de centros móviles de educación de adultos en las zonas rurales; la oradora desea saber si se han asignado fondos para combatir el analfabetismo y dar a las mujeres una educación mejor.

19. El Comité tiene conocimiento de que las mujeres que no son árabes sauditas y sus hijos no son reconocidos oficialmente como residentes y, en consecuencia, se les niegan servicios de educación. Pide más información y está interesada en saber si se han adoptado medidas o políticas especiales para resolver este problema.

20. **El Sr. Al-Dhuheiyen** (Arabia Saudita) dice que los residentes que no sean árabes sauditas, hombres, mujeres y niños, tienen derecho a todos los servicios del Gobierno, incluso la educación. El Reino ha adoptado medidas para combatir la elevada tasa de analfabetismo entre las mujeres. Como se indica en las respuestas a la lista de cuestiones (CEDAW/C/SAU/Q/2/Add.1), son más las escuelas de educación para adultos dedicadas a las mujeres que a los hombres. Los centros móviles de educación aseguran que todas las mujeres tengan acceso a la enseñanza, aunque vivan en regiones apartadas.

21. **El Dr. Jamjoum** (Arabia Saudita) dice que la enseñanza es obligatoria para todos los niños entre las edades de 6 y 15 años. Sin embargo, el analfabetismo entre las mujeres adultas sigue siendo un problema. La educación pública de las niñas se inició 30 años más tarde que la de los varones, y muchas mujeres árabes sauditas nunca concurrieron a la escuela. La atención del Gobierno está centrada ahora en esas mujeres.

22. **El Sr. Al-Sfayan** (Arabia Saudita) dice que la mujer árabe saudita que desee casarse con un extranjero debe solicitar la autorización del Ministerio del Interior. Los hijos de esa unión tendrán la nacionalidad del padre. Cuando los hijos llegan a la mayoría de edad, la madre recibe una tarjeta que le asegura los mismos derechos que las demás mujeres

árabes sauditas. Además, el esposo extranjero goza de ciertos privilegios por haber contraído matrimonio con una mujer árabe saudita.

23. **El Sr. Al-Majaji** (Arabia Saudita) dice que en caso de otorgarse residencia a una mujer no árabe saudita, sus hijos también obtienen el derecho de residencia.

24. **La Sra. Gabr** manifiesta que si bien ve con satisfacción el avance de la mujer en materia de independencia financiera, desearía saber si las empresarias árabes sauditas aún deben ser representadas por un agente. Habida cuenta del número escaso de mujeres en las altas esferas gubernamentales, se pregunta si el Estado parte estudia la posibilidad de establecer un régimen de cuotas.

25. En general, las organizaciones que emplean a más de 50 mujeres deben dar servicios de guardería; la oradora desearía saber si eso ocurre en la Arabia Saudita. En caso contrario, la introducción de ese régimen será un ejemplo positivo para otros países.

26. Si bien ve con agrado que las mujeres hayan obtenido mayor acceso a la enseñanza, advierte que las posibilidades de empleo están frecuentemente vinculadas a la especialización de cada persona. Por consiguiente, es importante que las mujeres de la Arabia Saudita se especialicen en materias que faciliten su acceso al mercado de trabajo.

27. Por último, pide que la delegación aclare si las mujeres que trabajan en los sectores público y privado reciben los mismos beneficios de maternidad y si el esposo y los hijos de una mujer jubilada fallecida tienen los mismos derechos, como beneficiarios, que la esposa e hijos de un jubilado fallecido.

28. **La Sra. Patten** desea saber qué medidas ha adoptado el Estado informante para aumentar el nivel de participación de la mujer en el mercado de trabajo y garantizar su acceso a todo tipo de empleos y no únicamente a los sectores tradicionales. Ve con agrado los esfuerzos del Gobierno en pro de la igualdad de género, en particular, la revocación del artículo 160 del Código del Trabajo que prohibía que hombres y mujeres trabajaran en un mismo entorno. No obstante, desea saber si el Gobierno ha emprendido campañas de sensibilización para facilitar la aplicación de esas medidas.

29. Insta al Estado informante a que incluya en su próximo informe más información sobre la

participación de la mujer en los sectores público y privado, sobre las diferencias salariales entre hombres y mujeres y los casos de acoso sexual en el lugar de trabajo.

30. Por último invita al Estado informante a revisar el nuevo Código del Trabajo e incorporar el principio de igualdad de pago por un trabajo del mismo valor.

31. **La Sra. Al-Yousuf** (Arabia Saudita) dice que el Gobierno ha efectuado recientemente un estudio sobre los obstáculos con que tropieza la mujer en el lugar de trabajo. Esos obstáculos han sido eliminados.

32. De conformidad con las leyes en vigor, las organizaciones que empleen a más de 50 mujeres deben brindar servicios de guardería. En un esfuerzo por aumentar el número de mujeres que trabajan en el sector privado, el Gobierno está ejerciendo presión sobre las empresas para que establezcan guarderías. Con posterioridad a un diálogo franco mantenido con un grupo de mujeres interesadas, el Rey ha propuesto una serie de medidas el respecto.

33. **El Sr. Al Dahhan** (Arabia Saudita) dice que el Código del Trabajo no establece diferencias entre el hombre y la mujer respecto de las vacaciones anuales, si bien las mujeres disfrutan, además, de un período mínimo de 40 días de licencia de maternidad con sueldo completo.

34. Señala que las cifras sobre la participación de la mujer en la fuerza de trabajo no incluyen el trabajo del sector no estructurado, muy difundido en la Arabia Saudita, y hace mención a una serie de instrumentos jurídicos orientados a incrementar las posibilidades de empleo de la mujer en los sectores público y privado.

35. Las iniciativas del Gobierno incluyen la creación de instituciones de formación técnica para la mujer y de un fondo de desarrollo humano que se utilizará para ofrecer oportunidades de formación. El sector privado y la sociedad civil también están procurando mejorar las aptitudes laborales de la mujer. Se han emprendido varios programas con oportunidades de trabajo a tiempo parcial o ex situ.

36. **La Sra. Al-Tuweiyan** (Arabia Saudita) indica que los beneficiarios de un jubilado fallecido tienen los mismos derechos que los beneficiarios de un jubilado varón y reciben la pensión acumulada. En caso contrario, pueden apelar ante una junta de reclamaciones.

37. Previa presentación de un certificado médico, las mujeres que trabajan en el sector público obtienen seis semanas de licencia de maternidad. Las mujeres empleadas en el sector privado también tienen derecho a licencia de maternidad con sueldo completo.

38. **La Sra. Al-Seif** (Arabia Saudita) dice que el Gobierno está examinando la relación entre educación y empleo. A fin de mejorar el acceso de la mujer al mercado de trabajo se procura emplear a las mujeres con arreglo a su nivel de especialización. Se han fundado además nuevas universidades que ofrecen cursos en nuevos sectores de especialización. Señala para concluir que los centros nacionales de diálogo dan a todos los sectores de la sociedad la oportunidad de opinar sobre los problemas que les preocupan.

39. **La Sra. Coker-Appiah** considera discriminatorio que la mujer árabe saudita no pueda transmitir la nacionalidad a su descendencia y desea saber si los extranjeros infectados con el VIH/SIDA reciben los mismos cuidados médicos que los nacionales, incluso el acceso gratuito a drogas antirretrovirales.

40. **La Sra. Pimentel** pide información sobre la distribución de anticonceptivos, en particular entre las mujeres pobres y las campesinas, y desea saber si se respeta la intimidad de la mujer y si se imparte educación sexual a los jóvenes de ambos sexos. También sería oportuno saber en qué casos está permitido el aborto y si hay datos sobre la relación entre mortalidad materna y abortos clandestinos o practicados en condiciones de riesgo.

41. **La Sra. Dairiam** (Relatora) solicita información complementaria sobre la calidad de la atención de la salud que recibe la mujer en el curso de su vida; el informe se centra en la salud reproductiva y materna, pero son necesarios datos sobre los casos de diabetes, trastornos cardiovasculares y otros tipos de enfermedades que afectan por igual a hombres y mujeres pero en que hay diferencias en los factores de riesgo, tasas de progresión y respuesta al tratamiento. La oradora desearía saber si el Centro de Investigación y Hospital de Especialidades Médicas Rey Faisal está equipado para llevar a cabo investigaciones sobre éstas y otras enfermedades que afectan a la mujer. Insta a la delegación a que consulte la Recomendación general No. 24 sobre la mujer y la salud para tener una orientación en esa materia.

42. Si bien no hay bases jurídicas para exigir el consentimiento del cónyuge en caso de tratamiento

médico, la práctica de los hospitales no suele ajustarse a ese principio. La oradora desea saber si hay algún mecanismo de verificación de esa práctica. No sólo las pacientes, sino también el personal de los hospitales deben tener conocimiento de los derechos de la mujer. Pregunta si se han adoptado medidas contra las autoridades o el personal de los hospitales que hayan exigido ese tipo de autorización.

43. La referencia en el informe a “derechos recíprocos”, “complementariedad” y a “los mismos derechos” respecto de la mujer y del hombre lleva a confusión. La oradora recomienda que se efectúen urgentemente diálogos y consultas sobre el concepto y significado del término igualdad para que las leyes y políticas y el suministro de servicios operen sobre una base común.

44. **La Dra. Al-Munif** (Arabia Saudita) dice que el VIH/SIDA no constituye un problema grave en la Arabia Saudita y que la mayoría de los casos registrados afectan a extranjeros. Los médicos especialistas que trabajan en los centros de control de infecciones proporcionan terapia antirretroviral a todos los que la necesiten, ya sean nacionales o extranjeros.

45. **El Dr. Al-Ansari** (Arabia Saudita) dice que los responsables de la atención de la salud en las áreas rurales y en las zonas urbanas distribuyen anticonceptivos y dan asesoramiento. El porcentaje de mujeres encargadas de la atención de la salud es similar al de sus colegas varones. Por consiguiente, las mujeres tienen acceso a médicas si así lo desean.

46. La educación sexual no ha sido incorporada todavía a los programas escolares, si bien los cursos de ciencias y biología incluyen información sobre la biología y el funcionamiento del cuerpo humano y algunas escuelas particulares estarán autorizadas a impartir educación sexual.

47. Una *fatwa* (decisión adoptada de conformidad con la *sharia*) indica que el aborto está permitido cuando el embarazo no ha llegado a seis semanas y existe un motivo legítimo para practicarlo. Pasadas seis semanas, sólo está permitido cuando la vida de la madre corre peligro. De este modo se protegen los derechos del feto.

48. Se han realizado varios estudios sobre las pautas de morbilidad y prevalencia de determinadas enfermedades, entre ellas la diabetes y los trastornos cardiovasculares. La cuestión relativa a la calidad de la

atención de la salud no ha sido examinada aún, si bien de conformidad con algunos estudios realizados no se observa una diferencia estadística respecto de la mujer y el hombre en lo que atañe a la calidad de vida o a la atención de la salud.

49. En materia de atención de la salud hasta ahora se había subrayado el uso de métodos actualizados de diagnóstico y gestión; pero últimamente se hace hincapié en la investigación médica, a cuyo efecto las universidades asignan generosas partidas presupuestarias.

50. El tema del consentimiento de la mujer respecto de procedimientos médicos será encarado cuando se dé un nuevo énfasis al monitoreo de la calidad de los cuidados médicos y de la seguridad del paciente. Los documentos pertinentes pueden consultarse en el sitio web del Consejo Saudita de Especialidades Médicas, que tiene a su cargo la inscripción de los profesionales de la atención de la salud. De ahora en adelante, los profesionales graduados en las escuelas de medicina y de enfermería deberán tener presente las cuestiones relativas al consentimiento; los casos en que se exija un consentimiento indebido deberán ser comunicados y considerados como errores médicos; estos temas reciben cada vez más consideración.

51. **La Sra. Arocha-Domínguez** solicita datos complementarios sobre las causas generales de morbilidad y mortalidad de la mujer, no sólo las relacionadas a la salud sexual y reproductiva. La oradora desea interiorizarse en particular de los programas de prevención y tratamiento del cáncer cérvico-uterino y del cáncer de mama. Ve con satisfacción la baja tasa de mortalidad materna y desearía obtener datos comparativos de las mujeres árabes sauditas y las extranjeras.

52. Si bien la Arabia Saudita no ha formulado ninguna reserva al artículo 16 de la Convención, desearía saber si las mujeres que contraen matrimonio han sido previamente informadas de los medios de planificación de la familia, ya que del informe se desprende que la mayoría de las mujeres que dan a luz en los hospitales reciben esa información en visitas posteriores al parto.

53. La oradora pregunta si se han adoptado medidas para monitorear los productos hematológicos y si se realizan estudios sobre las causas del VIH/SIDA; es alarmante que el 31,4% de las mujeres infectadas hayan contraído la enfermedad a causa de transfusiones

de sangre y que, de esas mujeres, el 25% desconoce el motivo de su enfermedad.

54. **La Sra. Ara Begum** pregunta si se ha examinado la repercusión del proyecto piloto para la mujer campesina iniciado en el año 2000. Desearía saber cuántas mujeres han tenido conocimiento del proyecto y si se ha hecho extensivo a todas las zonas rurales. Es necesario aplicar un programa con plazos para erradicar el analfabetismo, especialmente entre las mujeres rurales. Solicita asimismo información sobre las iniciativas de empleo de la mujer en zonas rurales, en especial en el sector público, y pregunta si las escuelas primarias aplican cuotas en beneficio de las niñas campesinas.

55. La oradora desea saber si hay planes de crédito para las zonas rurales y si las mujeres tienen acceso al crédito, a préstamos y a exenciones fiscales para la creación de nuevas empresas. Lamenta que el informe no contenga datos sobre servicios sociales para mujeres de edad y mujeres discapacitadas.

56. **La Sra. Tan** requiere información complementaria sobre los servicios del proyecto piloto para la mujer campesina. Desea saber si las entidades del Gobierno y de la sociedad civil participan en el proyecto y qué número de integrantes de esas entidades participan en la asistencia a la comunidad rural.

57. Pregunta también si las campesinas tienen derecho a la propiedad de la tierra en las zonas rurales. La delegación debería explicar al Comité si las mujeres gozan de los mismos derechos y si están habilitadas jurídicamente para heredar y administrar bienes rurales del mismo modo que los hombres. De no haber datos discriminados por sexo sobre la propiedad de la tierra en las zonas rurales, sugiere que esa información figure en el próximo informe.

58. La oradora desea saber por qué razón las mujeres reciben un promedio tan bajo de los subsidios distribuidos a hombres y mujeres por el Banco Agrícola de la Arabia Saudita. Desea saber si las mujeres conocen los criterios de selección y saben cómo presentar solicitudes de subsidios.

59. Sería oportuno obtener datos relativos a la división del trabajo en los hogares rurales y al número de mujeres que participan en actividades rentables. De haber una división del trabajo en función del género, desea conocer las medidas adoptadas para estimular la

participación activa de la mujer en las actividades rentables.

60. **La Dra. Al-Munif** (Arabia Saudita) dice que las cifras del informe sobre los casos de VIH/SIDA son acumulativas. El SIDA apareció en 1983 en Arabia Saudita y los casos debidos a transfusiones de sangre corresponden en su totalidad a los primeros años del decenio de 1980, antes de que se pusiera en vigor un programa universal de verificación de productos hematológicos. Con posterioridad a 1985 no se han registrado casos atribuibles a esas causas. El elevado porcentaje de pacientes que dicen ignorar cómo contrajeron la enfermedad es atribuible a que muchas personas no desean admitir que han contraído la enfermedad por haber mantenido relaciones extramatrimoniales.

61. En cuanto a la prevención de las enfermedades, la Arabia Saudita tiene un promedio elevado de inmunización de los niños, ya que sólo se expiden certificados de nacimiento una vez que se han administrado todas las vacunas necesarias. Por consiguiente, el promedio de inmunización durante el primer año de vida es casi del 99%. También se efectúan exámenes de las enfermedades comunes en la mujer, entre ellas la diabetes y el cáncer de mama, y el sector privado ha patrocinado una intensa campaña de sensibilización de la importancia de los mamogramas y los exámenes periódicos, incluso en las zonas rurales.

62. **La Dra. Al-Usaimi** (Arabia Saudita) dice que su Gobierno ha suscrito la Declaración de Alma Ata sobre atención primaria de la salud y proporciona servicios de atención de la salud, entre ellos cuidados prenatales y posteriores al parto, inmunización y educación sanitaria, con arreglo a las normas de la Organización Mundial de la Salud. Se han establecido centros de tratamiento de la diabetes, la hipertensión y el cáncer. Los médicos y las enfermeras de las clínicas y los centros de atención primaria de la salud dan información sobre métodos anticonceptivos.

63. **La Dra. Al-Ansari** (Arabia Saudita) dice que el Gobierno recopila información sobre la salud de la mujer en el plano nacional y local y que las estadísticas pertinentes figurarán en el próximo informe. La mayoría de las mujeres dan a luz en un hospital o clínica o en sus hogares y reciben los servicios de una partera; opina que las tasas de mortalidad materna e infantil son similares en todas las situaciones mencionadas precedentemente, pero reconoce que un

estudio a este respecto sería oportuno. Las mujeres que están por contraer matrimonio reciben información sobre planificación de la familia si así lo requieren, pero esa información no se ofrece automáticamente hasta después de nacida la primera criatura porque el Gobierno está interesado en incrementar la tasa de natalidad.

64. **La Sra. Al-Bahouth** (Arabia Saudita) dice que en las zonas rurales los préstamos se otorgan solamente a los hombres porque son el principal sostén de la familia; por lo general las mujeres son amas de casa. El proyecto piloto para la mujer campesina ha sido iniciado por una organización de beneficencia y funciona por conducto del Ministerio de Asuntos Sociales. Este proyecto forma a las mujeres para que sirvan de enlace entre el Gobierno y las campesinas; esas intermediarias dan información relativa a los sectores público y privado, entre otras cosas, sobre préstamos bancarios sin interés, opciones de crédito con garantía inmobiliaria o por intermedio de bancos agrícolas y asistencia para mujeres de edad, discapacitadas o pobres. Las mujeres de edad reciben los mismos servicios en zonas rurales o urbanas. Los bancos del sector privado dan créditos a las campesinas y también se distribuyen diversos subsidios gubernamentales y préstamos bancarios sin interés, incluso para microproyectos iniciados por mujeres en sus hogares o fuera de ellos.

Artículos 15 y 16

65. **La Sra. Halperin-Kaddari** señala que si bien la delegación sostiene que no existen fundamentos jurídicos respecto de la tutoría masculina, tiene ante sí un decreto real por el que se establece que los ciudadanos varones que hayan cumplido 15 años deben obtener tarjetas de identidad, las que son opcionales para las mujeres; además, la mujer necesita el consentimiento de quien ejerza su tutela para solicitar dicha tarjeta. En el sitio web del Ministerio del Interior ha encontrado una declaración por la que se indica que las mujeres deben obtener el consentimiento de sus tutores para solicitar un permiso de viaje. Tanto el derecho a una tarjeta de identidad como la libertad de movimiento son componentes esenciales de la igualdad ante la ley.

66. Muchos empleadores hacen caso omiso de que el Código del Trabajo no discrimina respecto de la mujer en lo tocante al acceso a un empleo; desearía

información sobre qué medidas se han arbitrado para resolver esa cuestión.

67. En la medida de su conocimiento, no hay juezas en el país y desea saber qué motivos impiden de hecho que las mujeres ejerzan la abogacía aun cuando las mujeres han obtenido títulos universitarios en derecho a partir de 2007. En ese caso, pregunta si se permite de alguna manera que una mujer represente a otra mujer ante los tribunales de familia.

68. En su respuesta a la lista de cuestiones, el Gobierno indicó que el matrimonio y el divorcio se rigen por el derecho de la *sharia*, que no está sujeto a interpretación. La oradora está al tanto de esa situación, ya que su país, Israel, se rige por el derecho confesional de las partes respecto de estas materias; no obstante, del examen del informe se desprende claramente que el derecho de la *sharia* es en efecto modificable. Ha sabido, además, que en 2005 el Gran Mufti dijo que el matrimonio forzado está prohibido por el derecho islámico y que el Gobierno ha indicado que la mujer que ha sido obligada a contraer matrimonio está facultada para ponerle fin.

69. Sería oportuno conocer si el Gobierno está impulsando cambios jurídicos respecto de la elección de marido y del derecho de la mujer a pedir el divorcio, y si la mujer que ha contraído un matrimonio Misyar, en que marido y mujer no conviven, puede pedir el divorcio. La oradora desea saber qué actitud asume el Gobierno respecto de la poligamia, si es cierto que generalmente es el padre quien tiene la tutoría de los hijos con posterioridad al divorcio y si el patrimonio familiar se distribuye equitativamente entre los cónyuges divorciados. Expresa asimismo su preocupación porque en las respuestas del Gobierno a la lista de cuestiones se indigna de que no hay edad mínima para contraer matrimonio, hecho que infringe las disposiciones de la Convención que se examina y de la Convención sobre los Derechos del Niño.

70. **La Sra. Belmihoub-Zerdani** también desea saber si las mujeres están en libertad para casarse y escoger marido; en su opinión, es necesario el consentimiento del tutor de la mujer. También está interesada en saber si los matrimonios se inscriben en el registro civil; si hay un contrato matrimonial normalizado o si se negocia un contrato especial para cada matrimonio, si las mujeres divorciadas pueden obtener la tenencia de sus hijos y en ese caso, si sus esposos deben proporcionar manutención. Desea saber

si los divorcios en que la mujer renuncia a todos sus derechos tienen fuerza jurídica, si una mujer divorciada pierde la tenencia de sus hijos si vuelve a casarse; si una viuda puede obtener la tenencia de sus hijos menores; y si es cierto que la ley prohíbe a las mujeres conducir vehículos y en ese caso, por qué motivo.

71. **La Sra. Tan** pide estadísticas sobre la tasa de divorcios que, según informes, afecta al 25% de los matrimonios y sobre el número de divorcios iniciados por mujeres y hombres respectivamente y desea saber si hay estudios sobre las causas habituales de divorcio.

72. La oradora inquiere si las mujeres son conscientes de sus derechos y si reciben asistencia jurídica gratuita cuando interponen una demanda ante un tribunal competente para que determine su estatuto personal.

73. Al parecer, la mujer árabe saudita que se casa con un extranjero y la mujer extranjera que contrae matrimonio con un nacional árabe saudita no tienen los mismos derechos; en caso de divorcio, la extranjera debe dejar el país, a menos que su residencia haya sido patrocinada por su ex marido. Un estudio realizado indica que la poligamia es la principal causa de divorcio; la oradora desea saber si todas las esposas de un polígamo tienen los mismos derechos, si en el derecho nacional existen normas no sujetas a la *sharia* concernientes a la poligamia y si se contempla revisar el derecho en vigor con miras a suprimir gradualmente esa práctica.

74. **La Dra. Al-Usaimi** (Arabia Saudita) explica que de conformidad con el derecho islámico, la mujer tiene derecho a escoger esposo y a entablar un divorcio. Las mujeres divorciadas obtienen la propiedad de sus hogares y, si se les otorga la tenencia de sus hijos como ocurre habitualmente, también tienen derecho a pensión alimenticia para ellos. No obstante, si vuelve a casarse, la tenencia de los hijos pasa al padre o a otro pariente varón. Los tribunales de estatuto personal tienen a su cargo el registro de los contratos matrimoniales. Dado que cada vez más jóvenes siguen carreras universitarias, la edad media de matrimonio ha ido en aumento; actualmente es de 21 años para las mujeres y 24 para los varones. Para contraer matrimonio es preciso obtener un certificado médico; si el facultativo considera que la edad de uno de los contrayentes constituye un impedimento, el matrimonio no tiene lugar.

75. **El Sr. Al-Hadlaq** (Arabia Saudita) dice que en la Arabia Saudita se aplican las normas del Islam que autorizan la poligamia pero establecen una serie de condiciones rigurosas: sólo es posible tener cuatro esposas si se tienen los medios necesarios para mantener el hogar y tratarlas equitativamente. Como es bien sabido, los deseos de algunos varones superan la capacidad de sus esposas de satisfacerlos y es por eso que pueden tener más de una esposa para no verse tentados a satisfacer sus necesidades fuera del matrimonio, lo que está prohibido en el derecho islámico. Otros hombres desean procrear y se han casado con mujeres infecundas. La poligamia también ha constituido una solución en otras épocas cuando muchos varones morían en las guerras; esa práctica permitía que las mujeres que de otro modo hubieran quedado privadas de esposo obtuvieran la posición social de mujeres casadas y, por ende, sostén financiero. Muchos académicos de Occidente han confirmado la sabiduría del derecho de la *sharia* respecto de estas cuestiones.

76. **El Sr. Al Hussein** (Arabia Saudita) dice que existen muchas posibles interpretaciones del derecho de la *sharia*. El Islam concede importancia fundamental a la familia. El Corán no alienta la poligamia y sólo la autoriza en las condiciones descritas por el orador anterior; el hombre que no pueda tratar equitativamente a varias esposas, debe casarse con una sola. El Corán indica que Dios ha creado al hombre y a la mujer y desea que sus relaciones estén inspiradas por el amor. No obstante, bajo ciertas condiciones, una mujer tal vez desee contraer un matrimonio polígamo y no permanecer sola. Debe tenerse en cuenta asimismo que la sociedad árabe saudita descende de los beduinos y que cada tribu tenía sus propias costumbres.

77. En todas las culturas la mujer ha debido soportar condiciones inaceptables y en algunas sociedades se las considera entes sin valor o mercancías. Antes de la introducción del Islam, en el mundo árabe se solía matar a las recién nacidas; el Islam dio dignidad a la mujer. Además, cada religión puede ser objeto de interpretaciones. En la Arabia Saudita, la práctica de la religión es una cuestión personal y el sistema judicial respeta los derechos de la mujer, quienes pueden llevar sus reclamaciones ante los tribunales o a la Comisión de Derechos Humanos.

78. En las primeras épocas del Islam, las mujeres podían montar en asnos y camellos; la cuestión de la

conducción de vehículos no estaba contemplada en el derecho de la *sharia* ni en las leyes civiles, sino que fue interpretada por mentalidades tradicionales que presionaban a los encargados de adoptar decisiones. La Arabia Saudita es todavía, en muchos aspectos, una sociedad tribal que no ve con buenos ojos la idea del transporte. Cuando esas actitudes cambien, como en su opinión ocurrirá a corto plazo, las mujeres podrán conducir vehículos. De hecho, muchas personas han llegado a la conclusión de que es mejor que una mujer conduzca su propio vehículo a que sea transportada por conductores incompetentes o peligrosos. El orador recuerda que cuando se inició la educación de las niñas, ese cambio también fue muy resistido. El Gobierno debe efectuar un estudio a este respecto y resolverlo discretamente a fin de que la población no considere que se amenaza la soberanía nacional.

79. **La Dra. Al-Usaimi** (Arabia Saudita) dice que el decreto real por el que una mujer no puede obtener su tarjeta de identidad sin la autorización de su tutor ha sido revocado por un nuevo decreto que indica que ese consentimiento ya no es necesario.

80. **El Sr. Al Hussein** (Arabia Saudita) dice que en las áreas rurales se permite a la mujer conducir vehículos en caso necesario; la prohibición rige en las ciudades porque las autoridades se preocupan de la seguridad de las conductoras.

81. El orador desea subrayar que la Arabia Saudita respeta a la mujer y defiende sus derechos, y que los principios de derechos humanos han sido fortalecidos por el derecho islámico. Los musulmanes se comportan conforme a normas de mutua honestidad porque saben que Dios juzgará a todos. Si bien el concepto de derechos humanos es novedoso en su entorno social, el Gobierno se ha comprometido a respetar los derechos consagrados por las convenciones internacionales que ha suscrito, sin perjuicio de las reservas formuladas al adherirse a esas convenciones (como es el caso del matrimonio entre personas del mismo sexo). Las cuestiones planteadas por el Comité serán tenidas en cuenta en el próximo informe.

82. **La Presidenta** agradece a la delegación su participación en un diálogo franco y constructivo. Alienta al Gobierno a que utilice la Convención como marco de referencia para el examen de las leyes en vigor y la adopción de nuevas, y a que reconsidere la reserva de carácter general que hizo cuando se adhirió a la Convención.

83. Varios expertos han planteado cuestiones relativas al tema del tutelaje de la mujer; en consecuencia es importante reconocer que esa práctica puede repercutir en el goce de los derechos de la mujer y que es necesario adoptar medidas para alcanzar la igualdad de género, en particular adecuando plenamente el derecho nacional a las disposiciones de la Convención.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.